

**Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE**

**DECRETO SUPREMO Nº 292-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26850, se creó el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 082-2005-PCM se adscribió el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017, aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de dicho Decreto, se derogó la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que creó el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, el referido Decreto Legislativo define en su artículo 57 al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, como un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y en su Novena Disposición Complementaria Final, establece que en adelante, cualquier referencia al CONSUCODE, se entenderá hecha al OSCE; así como a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo; igualmente, a sus aspectos presupuestarios, contables, financieros, de tesorería, inversión y otros sistemas administrativos, se entenderán hechas al OSCE;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual ha sido modificado mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-EF y Decreto Supremo Nº 140-2009-EF;

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2009-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, con la finalidad de que obtenga los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 014-2009, se estableció el 1 de febrero de 2009 como fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE;

Que, el artículo 37 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, por Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el cual se establecen precisiones que facilitan el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades públicas;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del OSCE;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley Nº 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley Nº 27444, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la ley del Silencio

Administrativo y el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación del nuevo TUPA**

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el cual cuenta con 99 procedimientos.

**Artículo 2.- Formularios**

Apruébese los formularios señalados en los procedimientos del TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE que a continuación se indican, los mismos que se encuentran disponibles de manera gratuita, en el Portal Institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)):

- Interposición de Recurso Impugnativo.
- Aplicación de Sanción - Entidad.
- Presentación de descargos.
- Interposición de Recurso de Reconsideración.
- Solicitud de copias simples y autenticadas.
- Solicitud de reproducción de cinta magnética de audio (casette) con registro de audiencia pública.
- Ficha de Inscripción/Renovación de Árbitros.
- Formulario de remisión de copia de Laudos Arbitrales, Acta de Conciliación o Sentencias.
- Solicitud de Creación y/o Desactivación de Cuenta de Usuario Funcionario.
- Solicitud de Inclusión al Registro de Entidades Contratantes.
- Solicitud para Expedición de Listados y Búsqueda y Manifiesto.
- Solicitud para Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado y Constancia de Capacidad Libre de Contratación.
- Solicitud para Constancia Informativa de No Estar Inhabilitado.
- Solicitud de Inscripción/Renovación para Proveedores de Bienes y/o Servicios.
- Solicitud de Inscripción/Renovación en el RNP para Proveedor de Bienes y/o Servicios Extranjero No Domiciliado con Representante Legal o Apoderado en el Perú.
- Solicitud de Inscripción/Renovación en el RNP para Proveedor de Bienes y/o Servicios Extranjero No Domiciliado sin Representante Legal o Apoderado en el Perú.
- Solicitud de Inscripción/Renovación en el RNP para Proveedor Extranjero No Domiciliado Fabricante de Bienes Sofisticados sin Representante Legal o Apoderado en el Perú.
- Solicitud de Inscripción/Renovación para Ejecutores o Consultores de Obras.
- Solicitud para Inscripción de Subcontrato.
- Comunicación de Ocurrencias.
- Comunicación de Renuncia y/o Variación del Plantel Técnico.
- Solicitud para la Renuncia a la Vigencia en el RNP.
- Información sobre Récord de Ejecutor de Obras.
- Información sobre Récord de Consultor de Obras.
- Solicitud para Ejecutor o Consultor de Obras Extranjero No Domiciliado (Inscripción/Renovación/Aumento de Capacidad/Ampliación de Especialidad).
- Solicitud para Aumento de Capacidad/Ampliación de Especialidad - Ejecutor o Consultor de Obras.
- Solicitud de Creación de Usuario-Proveedor Exceptuado.
- Declaración Jurada.
- Formulario de Sustento para obtención de la autorización de no utilización de modalidad de selección.
- Solicitud para Expedición de Copias Autenticadas y Simples.
- Solicitud de acceso a la Información Pública.
- Solicitud de copias simples - Biblioteca.
- Denuncia sobre transgresiones a la normativa sobre contrataciones del Estado.
- Solicitud para devolución de tasa por derecho de tramitación.

**Artículo 3.- Publicación del TUPA**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en el Portal Institucional del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo 4.- Derogación del TUPA vigente**

El Decreto Supremo N° 043-2006-EF y sus modificatorias quedará derogado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5.- Vigencia**

El presente dispositivo legal entrará en vigencia a los treinta (30) días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Refrendo del Decreto Supremo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas